

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40222

Ref. Expediente N° NC2017/0011487

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de noviembre de 2017, con el N° NC2017/0011487, por AMGEN INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MUTEÍNAS DE INTERLEUQUINA 2 PARA LA EXPANSIÓN DE CÉLULAS T REGULATORIAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/030843 del 4 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 816 el 31 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que una vez adelantado el trámite establecido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia determinó conceder el privilegio del derecho de patente para la solicitud referida en el considerando primero de este acto administrativo, mediante la Resolución N° 66459 del 25 de noviembre de 2019.

CUARTO: Que dentro del término de notificación y ejecutoria del acto administrativo referido en el considerando anterior, el Titular presentó las siguientes solicitudes: i) El 3 de enero de 2020 una solicitud de modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio mediante N° NC2020/0000034 y ii) el 7 de enero de 2021 una solicitud divisional bajo el radicado N° NC2020/0000110; todas respecto de la solicitud referida en el considerando primero de este acto administrativo.

QUINTO: Que esta Oficina procedió mediante el Oficio N° 10969 del 2 de septiembre de 2020 a solicitar la autorización para revocar la Resolución N° 66459 del 25 de noviembre de 2019, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma mediante respuesta presentada por el Titular el 30 de septiembre de 2020 bajo el radicado NC2020/0010727, en donde se autorizó la revocatoria del precitado acto administrativo de concesión y de manera adicional manifestó *“se presenta junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que consta de veintinueve (29) reivindicaciones, las cuales corresponden a las reivindicaciones 1 a 29 del pliego reivindicatorio radicado el 21 de junio de 2019 y el 03 de enero de 2020, y que excluye las reivindicaciones 30 a 42, dado que la materia de dichas reivindicaciones fue dividida hacia la solicitud fraccionaria No. NC2020/0000110”*; así como, también se indicó que solicitaba modificar el título de la solicitud, a fin de que quedase de la siguiente forma: *“MUTEÍNAS DE INTERLEUQUINA 2 PARA LA EXPANSIÓN DE CÉLULAS T REGULATORIAS”*.

SEXTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8641, notificado el 21 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Resolución N° 40222

Ref. Expediente N° NC2017/0011487

SÉPTIMO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0011487 el 18 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0000034 el 3 de enero de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 42 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0005967 el 6 de mayo de 2021, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 21 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

OCTAVO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

NOVENO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0005967 del 6 de mayo de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a muteínas de interleukina 2 (IL-2) para expansión de células T reguladoras, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014/153111, en que las muteínas de IL-2 de la invención comprende una mutación seleccionada de H16A, H16G, H16K, H16M, H16R, H16S, H16T, H16V y H16Y. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que se mejora el proceso de expansión de células T reguladoras con respecto a las mutaciones conocidas en el arte previo (H16E y H16Q). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 21 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

DÉCIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en los escritos radicados bajo el N° NC2020/0000034 el 3 de enero de 2020 y NC2021/0005967 del 6 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“MUTEÍNAS DE INTERLEUQUINA 2 PARA LA EXPANSIÓN DE CÉLULAS T REGULATORIAS”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MUTEÍNAS DE INTERLEUQUINA 2 PARA LA EXPANSIÓN DE CÉLULAS T REGULATORIAS”

Clasificación IPC: C07K 14/55

Resolución N° 40222

Ref. Expediente N° NC2017/0011487

Reivindicaciones: 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0005967 del 6 de mayo de 2021.

Titular: AMGEN INC.

Domicilio: ONE AMGEN CENTER DRIVE, THOUSAND OAKS, CALIFORNIA 91320-1799, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Eric Alan BUTZ, Christy Ann THOMSON, Marc Alain GAVIN, Ian Nevin FOLTZ, Dong XIA, Dina N. ALCORN, Ai Ching LIM, Randal Robert KETCHEM, Kathy MANCHULENKO, Laura SEKIROV, Kelly Ann BERRY, Cyr Clovis Chua DE IMUS, Neeraj Jagdish AGRAWAL, Gunasekaran KANNAN y Li LI.

Prioridad N° 10/04/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/146,136.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/030843 **Fecha:** 4 de mayo de 2016.

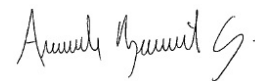
Vigente desde: 4 de mayo de 2016 **Hasta:** 4 de mayo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a AMGEN INC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.06.29
12:02:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

